



ANEXO RESOLUCIÓN GENERAL 65/2020

Protocolo de Actuación de los Funcionarios Aduaneros en el marco del apoyo y vigilancia de las Fuerzas Armadas en zona fronteriza dispuesto por la Ley 19.677 y su Decreto Reglamentario 412/2019.

1.- Objetivo:

El presente Protocolo establece directivas referidas al proceder de los funcionarios de la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) relativo a operativos en apoyo del control aduanero en zonas fronterizas por parte de las Fuerzas Armadas en el marco de la Ley 19.677 y su reglamentación.

2.- Hallazgos de presuntas infracciones aduaneras en Zonas Primarias aduaneras en los que exista personal militar de apoyo:

2.1.- Cuando se detecte una presunta infracción aduanera en un puesto fijo de la DNA, el o los funcionarios actuantes realizarán las actuaciones de estilo, confeccionando el acta de incautación correspondiente, la cual contendrá **la firma del personal aduanero interviniente.**

2.2.- La presencia de personal militar será de apoyo a la función aduanera, no debiendo suscribir el Acta de Incautación, salvo actuación de apoyo significativo del citado personal.

2.3.- En caso de dicho apoyo significativo, el jerarca aduanero local podrá extender nota o misiva de agradecimiento por la colaboración recibida dirigida a la unidad militar correspondiente.

3.- Hallazgos de presuntas infracciones aduaneras por Efectivos Militar en el marco de patrullajes en zonas fronterizas en las cuales no haya presencia de funcionarios aduaneros:

3.1.- Constatada que fuere la presunta infracción aduanera por parte de la autoridad militar actuante, una vez puesta en conocimiento la Aduana por parte del personal militar de un hecho que pueda configurar infracción aduanera se dispondrá la comparecencia inmediata de funcionarios aduaneros en el lugar o, en caso de tal imposibilidad y posibilidad de traslado las personas y mercadería a la oficina de vigilancia aduanera más cercana, la recepción de la mercadería bajo recibo.



3.2.- El Administrador de Aduanas será el encargado de disponer una guardia en régimen de 24 horas al día los siete días de la semana (24/7) de atención y respuesta al requerimiento.

3.3.- Constituido personal de la DNA en el lugar procederá a la confección del acta de incautación respectiva si correspondiere, labrándola, la cual deberá ser firmada por el o los funcionarios aduaneros actuantes y por el personal militar actuante.

3.4.- Si en el marco de sus actuaciones, eventualmente, el personal militar trasladare personas y mercaderías objeto de presunta infracción aduanera hasta un resguardo aduanero en funcionamiento, la actuación de funcionarios de la DNA se desarrollará en el mismo, sin necesidad de desplazamiento hasta el lugar de ocurrencia de los hechos.

3.5.- En todos los casos el personal aduanero firmará el acta de narrativa de los hechos y entrega de mercaderías ocupadas que le extienda el personal militar, recibiendo copia de la misma proporcionando a su vez los datos del Acta de Incautación aduanera labrada.

4.- Operaciones en conjunto entre personal de la DNA y de las Fuerzas Armadas previamente coordinadas con el ESMAD:

4.1.- Cuando se realicen operativos con el apoyo de las Fuerzas Armadas y en forma conjunta, fuera de estructuras fijas habilitadas de la DNA (patrullas móviles) el o los funcionarios aduaneros asumirán la función de actuación y darán cuenta a la superioridad procediendo de acuerdo a la normativa.

5.- Procedimiento de Comunicación:

5.1.- Al efecto de articular y resolver la asistencia de funcionarios aduaneros, ante requerimientos del personal militar por asuntos aduaneros, se agrega a continuación un listado de los teléfonos de los Administradores de las distintas Administraciones de Aduana y Sedes Regionales de Vigilancia en todo el territorio nacional a los cuales comunicarse según corresponda por jurisdicción, cuando sea necesaria la intervención aduanera o en caso de consulta.



Listado de teléfonos aduaneros enviado al ESMAD E

<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>Celular</u>
ACEGUA	46409033	099 803 610
ARTIGAS	47724436 int. 203 / 29150007 int. 9173	099 772 206
BELLA UNIÓN	29150007 int. 9198	099 773 296
CARMELO	45422004 int. 9453	099 522 304
CARRASCO	29150007 int. 9602	099 713 925 / 095 017 358
CHUY	44742261	099 887 891
COLONIA	45220693	099 521 320
FRAY BENTOS	45622931	099 563 295
JUAN LACAZE	45866210/6211	099 634 927
MONTEVIDEO	29150007 int. 7465	098 868290
NUEVA PALMIRA	45447210	099 634 467



<u>ADMINISTRACIÓN</u>	<u>TELÉFONO</u>	<u>Celular</u>
PAYSANDU	47227963 int. 201	099 727 767
PUNTA DEL ESTE	42446704	099 903 150
RIO BRANCO	46752053 - 46752646	098638282
RIVERA	46230753 - 46220430 - 46223088 - int.305 - 304	099 826096
ROCHA	44796042	099 887 890
SALTO	47332130 47336855 47332104 47323290 Int.9211	099 730 530
VIGILANCIA REGIONAL SUR (Montevideo)	29150007 int. 7418 - 7419	099 921844
VIGILANCIA REGIONAL NORTE (Rivera)	099 824 217 / 099 861 788	099 824 217 / 099 861 788
VIGILANCIA REGIONAL OESTE (Salto)	099 730 365	099 730 365
ENCARGADO VIGILANCIA MOVIL (Montevideo)	29150007 int. 7418 - 7419	098 244 934
OPERATIVO ZONA SUR (Montevideo)	29150007 int. 7070	091 687474
OPERATIVO ZONA NORTE (Rivera)	29150007 int. 9305	099 861788
OPERATIVO ZONA OESTE (Fray Bentos)	099 529752	099 529752

5.2.- En estas situaciones, luego de recibida la comunicación con la solicitud de asistencia de parte del personal militar; el Administrador de Aduanas dispondrá la comparecencia de o los funcionarios aduaneros al lugar del hecho a la menor brevedad posible.

5.3- Se encomienda a los Administradores el contacto local con las Fuerzas Armadas a efectos de la mejor coordinación y como manera de proporcionar teléfonos de contacto adicionales con el fin de proporcionar una rápida respuesta, adicionales a los que están en el listado adjunto, quedando en su órbita las designaciones pertinentes.



6.- Registro de Resultados

6.1.- Cada Administración y Sede Regional deberá confeccionar una planilla en la cual se registrará los llamados recibidos, el tema y el resultado de los mismos dejando en forma detallada horario, funcionarios presentes y el resultado de la actuación que les cupo.